

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

19 ES	21	NUMERO	236.251	10 Y
	22	FECHA DE PRESENTACION	23-5-1978	

MODELO DE UTILIDAD

5 SEP 1978

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	#16B2 E06B

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
"DISPOSITIVO PARA LA FIJACION DE CRISTALES EN BARANDILLAS Y SIMILARES".

71 SOLICITANTE (S)
DON JESUS ALONSO SERNA.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Manuel de Falla 8. PAMPLONA.

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa
en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a
un dispositivo para la fijación de cristales en barandillas
y similares, el cual ha sido concebido y realizado en orden
5 a obtener numerosas y notables ventajas respecto a otros
dispositivos existentes de análogas finalidades.

El dispositivo propiamente dicho consti-
tuye una pieza sencilla que realiza una perfecta fijación
de los propios cristales, siendo fácil su montaje, ya que
10 no necesita mas que unos tornillos para realizar el apriete
y la consiguiente sujección del cristal.

La pieza que constituye el dispositivo
presenta una forma general prismática rectangular, de tal
forma que sus dos caras mayores se encuentran biseladas en
15 una de sus dos mitades longitudinales, determinando sendos
planos que tienden a converger hacia una de las bases.

Tal pieza prismática está constituida
por dos partes acopladas entre sí, determinando una de las
partes una cara, en tanto que la otra parte corresponde a
20 la otra cara, y determinandose entre ella una canal rectan-
gular abierta sobre la base a la que tienden a converger
los planos inclinados determinados por las caras biseladas
y abierto tambien por los laterales o caras menores de la
propia pieza que determinan ambas partes. La canal rectan-
25 gular mencionada constituye el elemento donde va encajado
el correspondiente borde del cristal, de forma que su suje-
cción se realiza mediante dos tornillos que pasan por una de
las partes y rosca en la parte contraria de las dos que
forman la pieza, de forma que mediante tales tornillos se
30 realiza el apriete entre si de las dos piezas y por consi-

1 guiente la sujeción del propio cristal.

5 Asimismo, y sobre la parte inferior de la pieza prismática así constituida se determina otro canal rectangular abierto por sus caras menores, de modo que en la base de dicho canal rectangular existen unos orificios para el paso de unos tornillos que fijan la pieza sobre la correspondiente barandilla donde va a ser aplicada.

10 Asimismo, se ha previsto que las dos partes que constituyen la pieza prismática estén dotadas de unas extensiones o tabiques internos de modo que el acoplamiento entre ambas partes pueda realizarse en una sola posición, facultando así el montaje de la propia pieza y por consiguiente el del correspondiente cristal.

15 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña la presente memoria descriptiva de un juego de planos cuyas figuras representan lo siguiente:

20 Figura 1ª.- Muestra una vista en perspectiva de la pieza prismática que constituye el dispositivo realizado según la invención.

25 Figura 2ª.- Muestra una vista en perspectiva y en detalle esquemático de unos cristales fijados a barandillas mediante las piezas o dispositivos a que se refiere la invención propiamente dicha.

Figura 3ª.- Muestra una vista en sección según la línea C-D representada en la figura anterior.

Figura 4ª.- Muestra otra vista en sección según la línea A-B representada en la figura 2ª.

30 A la vista de las mencionadas figuras,

1 puede observarse la pieza prismática rectangular que cons-
tituye el dispositivo objeto de la invención, cuya pieza
prismática se constituye mediante dos partes, 1 y 2, aco-
pladas entre sí, de tal forma que entre ambas partes acopla-
5 das se determina la propia pieza prismática rectangular que
presenta sus dos caras mayores biseladas, según sendas mita-
des longitudinales 3 de las propias caras mayores aludidas,
de modo que tales zonas biseladas 3 determinan planos que
tienden a converger hacia la base correspondiente.

10 El acoplamiento de las partes 1 y 2 que
constituyen el dispositivo o pieza prismática, puede reali-
zarse en una sola posición, merced a que la parte interna
de tales partes 1 y 2 presentan una serie de emergencias o
tabiques 4 que deben encajar unos sobre otros para realizar-
15 se así el acoplamiento, como anteriormente se ha dicho, en
una sola posición de las dos partes 1 y 2.

Entre las mencionadas partes 1 y 2 que
constituyen el cuerpo prismático, y en correspondencia con
la parte correspondiente a la mitad superior donde se en-
20 cuentran las zonas biseladas 3, se determina un canal rec-
tangular 5 que es abierto superiormente, es decir hacia don-
de tienden a converger las zonas biseladas 3, así como por
ambas caras menores, de tal modo que en dicho canal es donde
encajará el correspondiente borde del cristal 6, para reali-
25 zar así la sujeción y fijación de este sobre la correspon-
diente barandilla o barandillas 7, tal y como se represen-
ta claramente en la figura 2ª.

30 Por otra parte, se ha previsto que sobre
la base inferior 8 del propio cuerpo prismático que cons-
tituyen las partes acopladas 1 y 2, exista internamente otro

1 canal rectangular 9 cuya base está dotada de orificios 10 para el paso de tornillos que realizarán la correspondiente fijación de la propia pieza prismática sobre las correspondientes barandillas 7.

5 De este modo, primeramente se fija la pieza o parte referenciada con el nº 1, cuyo borde inferior se prolonga en la correspondiente base 8 que junto con la pieza 2 determinarán el propio cuerpo o pieza prismática en cuestión, de forma que tal pieza o parte 1 se fijará a la barandilla o barandillas 7 mediante los correspondientes tornillos 11 que se roscarán sobre el propio perfil 12 correspondiente a las barandillas 7, para que una vez fijada dicha parte 1 sobre tales barandillas 7 se proceda al acoplamiento de la pieza 2 sobre la anterior y cuyo acoplamiento se realiza, como anteriormente se ha dicho, merced a los salientes y tabiques internos que presentan ambas partes 1 y 2, para que pueda efectuarse en una única posición, sin lugar a confusión, de forma que mediante unos tornillos 13 pasantes a través de la parte 2, roscarán en la parte 1, apretando entre si a ambas partes 1 y 2, y por consiguiente sujetando y fijando al cristal 6 correspondiente.

10
15
20
25 Es decir que el montaje y fijación de los cristales 6 se realiza de forma sumamente sencilla, ya que no hay mas que fijar la pieza o parte 1 sobre la barandilla 7, mediante los correspondientes tornillos, y disponer el cristal 6 para efectuar el acoplamiento de la parte 2, mediante el apriete de los correspondientes tornillos 13 y por consiguiente el apriete y sujeción del propio cristal 6.

30 En el caso de que exista una barandilla

1 7 intermedia entre dos cristales, entonces la fijación de
las dos correspondientes piezas prismáticas sobre uno y
otro lado de la propia barandilla, se realizará mediante
un único tornillo 14, tal y como se representa claramente
5 en la sección C-D representada en la figura 3ª, donde se
aprecia que un único tornillo 14 fija a las dos piezas o
cuerpos prismáticos determinados por las respectivas par-
tes 1 y 2.

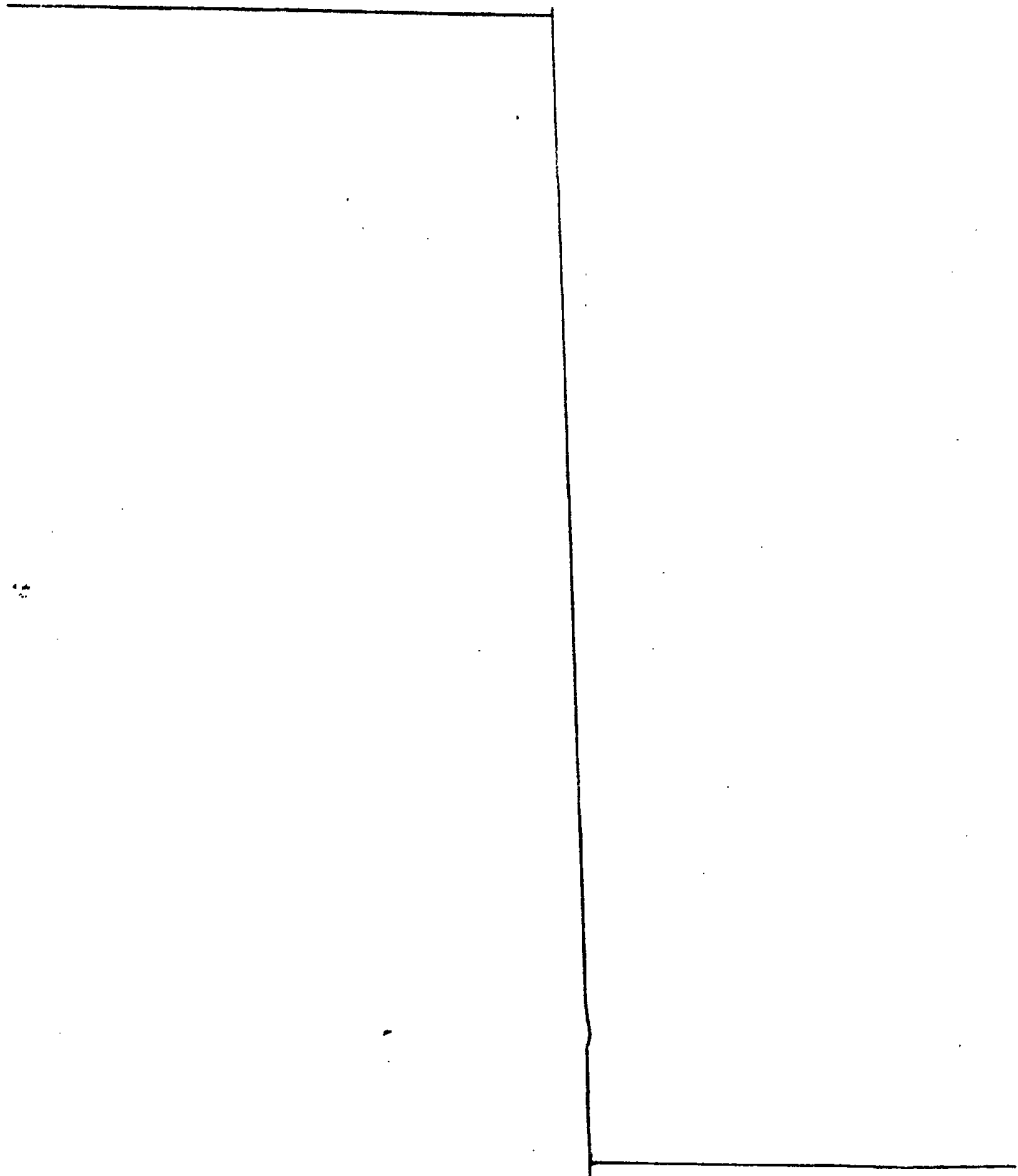
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
éllas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1.- DISPOSITIVO PARA LA FIJACION DE CRISTALES EN
BARANDILLAS Y SIMILARES, esencialmente caracterizado porque
se constituye mediante una pieza prismática rectangular con
sus dos caras mayores biseladas según una de sus mitades lon
5 gitudinales, determinándose sendos planos que tienden a con
verger sobre la zona media y longitudinal de la base corres
pondiente, de tal forma que dicha pieza prismática está for
mada por dos partes acopladas entre si, una de las cuales -
corresponde a la parte que constituye una de las caras mayo
10 res, de tal forma que entre ambas partes se determina un ca
nal de sección rectangular pasante por ambos lados y situa
do en la parte inferior o base de la pieza prismática; en
tanto que sobre la mitad superior e interna se determina -
otro canal más estrecho y abierto superiormente, para la ubi
15 cación del correspondiente cristal a fijar, presentando la
zona central y en sentido longitudinal unas extensiones a mo
do de tabiques que permiten el acoplamiento entre si y en
una sola posición de las dos partes que constituyen la pro
pia pieza prismática; habiéndose previsto unos orificios en
20 la base de esta para el paso de unos tornillos que fijan la
pieza sobre la barandilla en cuestión, en tanto que sobre
la cara mayor correspondiente a una de las partes, se han
previsto otros orificios para el paso de tornillos que efec
túan la fijación y apriete de las dos partes, y por consi
25 guiente la retención del cristal a fijar.

 2.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:
DISPOSITIVO PARA LA FIJACION DE CRISTALES EN BARANDILLAS Y
SIMILARES.

1
5
10
15
20
25
30

1 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de diez páginas me
canografiadas y dibujos adjuntos.

5 Madrid, 23 Mayo 1978
 BERNARDO UNGRIA
 p.p.



10

15

20

25

30

.....
.....
.....
.....
.....
.....

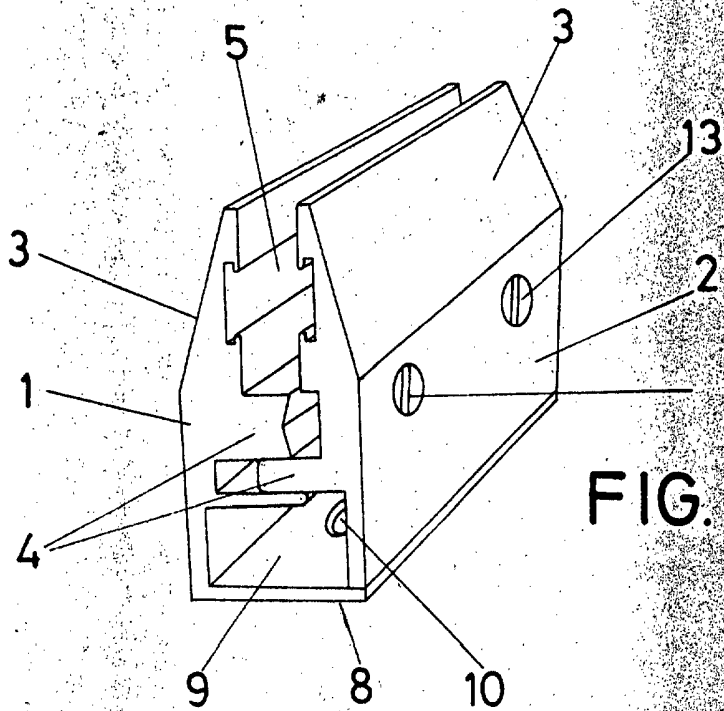


FIG. 1

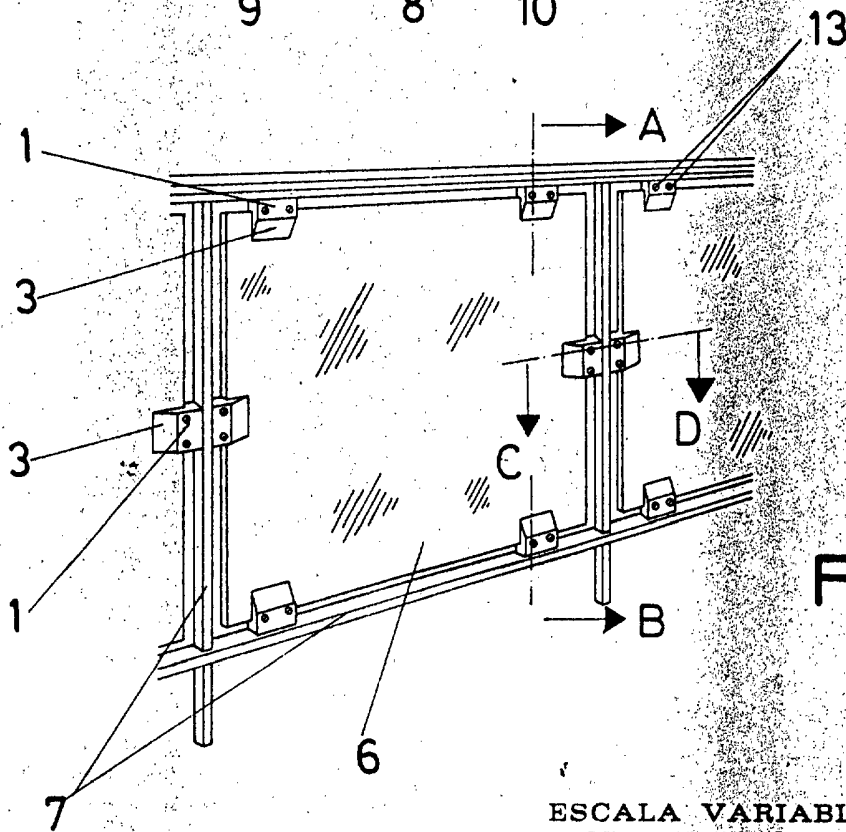


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 23 de Mayo de 1978

BERNARDO UNGERIA

P. P.

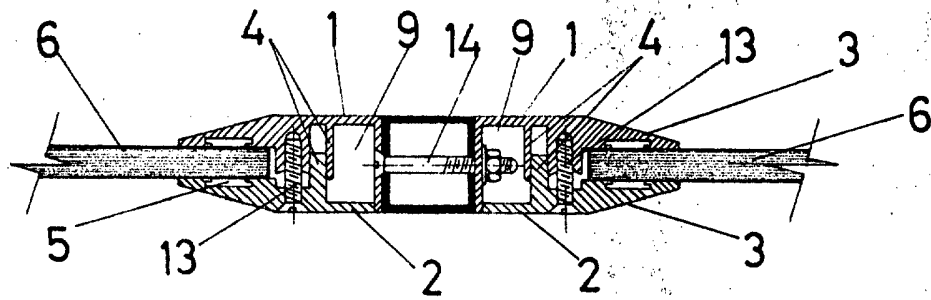


FIG. 3 C-D

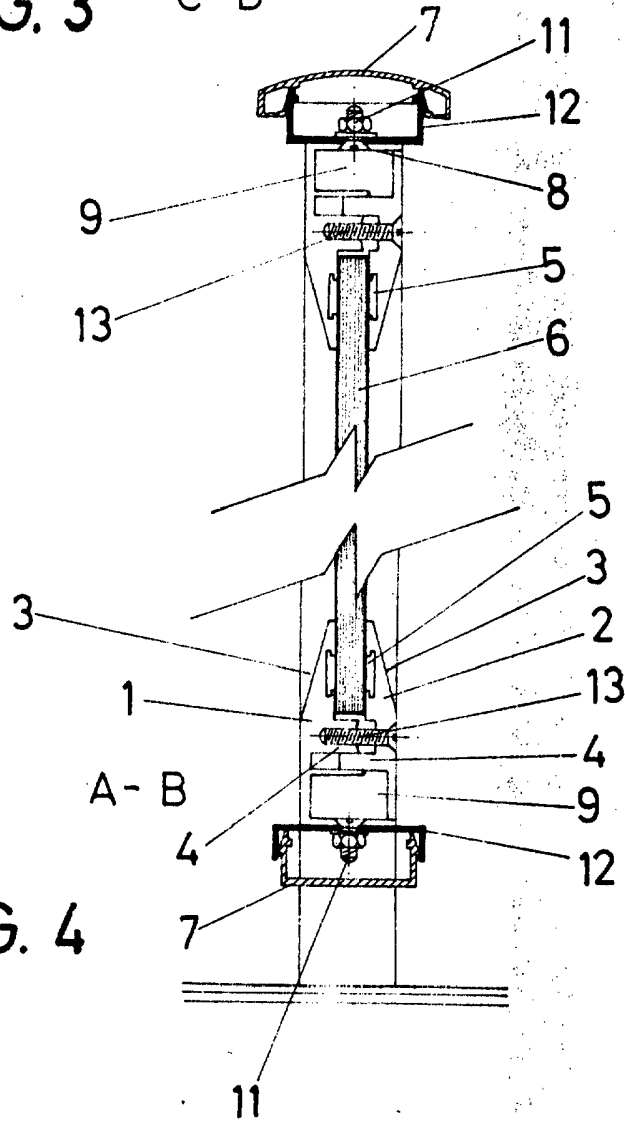


FIG. 4

ESCALA VARIABLE

Madrid, 23 de mayo de 1978

BERNARDO UNGRIA

P. P.